

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2017-01332**

De conformidad con la solicitud elevada por la apoderada de la demandante donde manifiesta que la parte demandada cumplió el acuerdo conciliatorio al que llegaron en audiencia de fecha 19 de mayo de 2019, el juzgado:

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ III ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, contra BEATRIZ CARDENAS DE VALENCIA, ANA MARIA VALENCIA CARDENAS, ANA RUTH VALENCIA CARDENAS y MARIA DEL ROSARIO VALENCIA CARDENAS, por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase y/o entréguese los oficios al demandado. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo a favor del demandado y a su costa.

4.- Sin costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el	
ESTADO No. <u>11</u>	Hoy <u>25-02-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	